

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Moriles**

Núm. 2.822/2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1.5ª de Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que el Pleno de la Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2020 ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Reparcelación del sector SUO R1 del PGOU de Moriles (Urbanización Aguilera) así como el Convenio de Gestión que le acompaña, presentado a instancias de la entidad Promociones Aguilera Martos SL.

SEGUNDO. Aceptar la cesión, libre de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria, conformados por las parcelas 104(EL-1); 105(EL2); 106(EL3), 107(EQ1), 108(EQ2) y 109 tal y como se refleja en la planimetría del proyecto.

TERCERO. Notificar y publicar la presente Resolución con el texto íntegro del convenio de gestión en la forma legalmente establecida, solicitándose su inscripción en el Registro de la Propie-

dad una vez haya sido emitida el acta correspondiente y se produzca la firmeza en vía administrativa”.

Lo que se hace público, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 114. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponer Recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Moriles, 14 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.